Recurso de Revisión: **RR/069/2022/AI.**
Folio de Solicitud de Información: **280525421000006.**
Ente Público Responsable: **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas.**
Comisionado Ponente: **Rosalba Ivette Robinson Terán.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, dieciséis de marzo del dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente **RR/069/2022/AI**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [redacted] generado respecto de la solicitud de información con número de folio **280525421000006,** presentada ante el **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas,** se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Solicitud de información. El **ocho de noviembre del dos mil veintiuno**, se hizo una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **280525421000006,** ante el **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas**, en la que requirió lo siguiente:

> ***"****Respetuosamente, solicito al H. Ayuntamiento de Llera de Canales, Tamaulipas, la siguiente información pública:*
> *1.- Organigrama completo del H. Ayuntamiento, agregando el nombre completo de cada uno de los servidores públicos que ocupan cada puesto.*
> *2.- Nombre completo de todos los puestos de confianza, de base y por honorarios que integran el H. Ayuntamiento, así como el nombre completo de las personas que ocupan cada uno de los cargos públicos, agregando las facultades, atribuciones, funciones y actividades que desempeña cada servidor público.*
> *3.- Currículum vitae de cada uno de los servidores públicos de base, confianza y honorarios/eventuales que forman parte del H. Ayuntamiento, lo cual incluya fotografía reciente, formación profesional, trayectoria laboral en el sector público y privado.*
> *4.- Sueldos, salarios, compensaciones y prestaciones de cada una de las personas que laboran en el H. Ayuntamiento, destacando el puesto que ocupa cada uno de ellos.*
> *5.- Copia simple del nombramiento otorgado a cada uno de los puestos de confianza que integran el H. Ayuntamiento.*
> *6.- Directorio completo que contenga el teléfono de contacto, correo electrónico, dirección y horario de atención de cada uno de los servidores públicos de base, confianza y eventuales/honorarios que laboren en el H. Ayuntamiento.*
> *7.- Listado de las herramientas, recursos humanos, recursos materiales y económicos con los que cuenta cada servidor público para el desempeño de sus actividades y funciones.*
> *8.- Enlistar y describir todos los vehículos, camiones, motocicletas y maquinarias con los que cuenta el H. Ayuntamiento de Llera de Canales, para el desempeño de sus funciones, especificando modelos, características y condiciones en las que se encuentra cada unidad, así como detallar si el bien es propiedad del Ayuntamiento, o si se encuentra bajo contrato de comodato, uso, usufructo, mutuo, préstamo. En caso de ser así, detallar el costo mensual que representa cada unidad al erario público.*
> *9.- Facultades, atribuciones, funciones y actividades de cada uno de los servidores públicos de base, confianza y eventuales/honorarios.*
> *10.- Copia simple del Reglamento Interior y/o reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento.*
> *11.- Listado con nombre completo de las leyes, reglamentos, normativas, circulares, decretos y demás legislación que rigen al H. Ayuntamiento, ordenado por orden jerárquico legislativo.*
> *12.- Nombre completo de todas las escuelas de educación preescolar, básica, media superior y superior existentes en el municipio de Llera de Canales, Tamaulipas.*
> *13.- Enlistar los campos y canchas de futbol/soccer, basquetbol, volibol, béisbol, softbol y todas aquellas áreas destinadas al deporte, describiendo las condiciones en las que se encuentra cada una y la ubicación.*

RESOLUCIÓN

14.- Nombre completo de las ligas deportivas existentes en el municipio, así como las personas encargadas de cada una de ellas.
15.- Nombre completo de los equipos deportivos existentes actualmente en el municipio.
16.- Describir la estrategia y/o plan de trabajo con el que cuenta el H. Ayuntamiento para el crecimiento y desarrollo de los sectores sociales y productivos existentes en el municipio de Llera de Canales..." (SIC)

SEGUNDO. Respuesta. En fecha **seis de diciembre del dos mil veintiuno,** el sujeto obligado adjuntó, en el apartado de respuesta, el acta de fecha **tres del mismo mes y año,** emitido por el Comité de Transparencia, mediante la cual determinaron prorrogar el termino para la atención a la solicitud de información.

TERCERO. Interposición del recurso de revisión. El **veinte de enero del dos mil veintidós**, el particular hizo llegar su inconformidad ante el correo electrónico oficial de este Instituto, manifestando como agravio lo siguiente:

"A razón de no haber obtenido respuesta a la solicitud de información publica hecha al H. Ayuntamiento de Llera de Canales, Tamaulipas y, habiendo transcurrido el plazo de prorroga solicitado por el sujeto obligado, de manera respetuosa, solicito al Órgano Garante su intervención ante la ausencia de respuesta, exigiendo me sea proporcionada la información publica requerida de manera clara y precisa, no omitiendo o tergiversando datos para generar confusión o falta de claridad, toda vez que es un derecho legítimo el que de manera respetuosa exijo me sea reconocido. (Sic)

CUARTO. Turno. En **fecha primero de febrero del dos mil veintidós**, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán,** para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión. En **fecha tres de febrero del dos mil veintidós**, la **Comisionada Ponente** admitió a trámite el recurso de revisión, notificando lo anterior al sujeto obligado como a la recurrente a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

SEXTO. Alegatos. En **fecha nueve de febrero del dos mil veintidós,** ambas partes fueron notificadas de la apertura del periodo de alegatos a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, lo que obra a fojas **13 y 14,** sin que obre constancia de cumplimiento al respecto.

SEPTIMO. Inspección oficiosa. En fecha **veintiuno de febrero del dos mil veintidós,** esta ponencia procedió a realizar una inspección oficiosa a la Plataforma Nacional de Transparencia, pudiendo observar que obra una respuesta a la solicitud de información, misma que fue otorgada en fecha **diez de febrero del dos mil veintidós,** en la que agregó los siguientes documentos: **oficio sin número de referencia, de fecha diez de enero del dos mil veintidós,** dirigido a la particular,

RESOLUCIÓN

signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el que comunica la emisión de la respuesta; del mismo modo, agregó los oficios números **002/2021**, **003/2021, 004/2021, 008/2021, 009/2021, 014/2021**, **020/2021, 021/2021**, **022/2021, 029/2021 y 035/2021,** firmados por el presidente Municipal del Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, consistentes en los nombramientos de Contralor, Secretario, Directora de Obras Publicas y Servicios Públicos Municipales, Directora de Turismo, Director de Desarrollo Rural, Director de Protección Civil, Titular de la Unidad de Transparencia, Director de Cultura, Director de Deportes, Inspector de alcoholes y Director de la junta Municipal de Reclutamiento, respectivamente, de dicho sujeto obligado.

Del mismo modo, agregó el oficio de fecha **dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno,** en el que expone lo siguiente:

"Llera, Tamaulipas a 16 de diciembre de 2021

Ing. Uriel Gallardo Valadez
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal
Presente.-

En respuesta a la solicitud enviada a esta Dirección de Educacion sobre la información del total de las Escuelas del Municipio, sus Nombres, Claves de Centro de Trabajo, Directores o encargados me permito brindar el siguientes concentrado de datos, así como también expresarlos por Nivel Educativo, Zona Escolar, Cantidad de alumnos y Directorio telefónico de sus Autoridades respectivas en las Modalidades Preescolar, Primaria y Medio Superior existentes; así como los Escolarizados atendidos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en las Comunidades de alta marginación o difícil acceso.

Nivel	***Comunidades***	***Total de Planteles***	***Directivos y/o Supervisores***	***Total***
Preescolar	*13*	*13*	*13 y 1 Supervisor*	***13***
Primaria	*9*	*9*	*9 y 1 Supervisor*	***35***
	11	*11*	*11 y 1 supervisor*	
	15	*15*	*15 y 1 supervisor*	
Secundarias	*2*	*2*	*2*	***13***
	10	*10*	*10*	
	1	*1*	*1*	
Bachilleratos	*4*	*4*	*4*	***4***
Preescolar o Primaria CONAFE	*23*	*23*	*23 y 1 Coordinador*	***23***

En virtud de dar contestación a la plataforma Nacional de Transparencia y con el objetivo de actualizar datos sobre los 88 planteles de Educacion en el Municipio comparto los datos recabados, número de teléfono celular de Supervisores y Directores con la finalidad de que se puedan constatar y dar fe de los mismos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo y reitero mis respetos.

Atte.

Director de Educacion en el Municipio."
(Sic y firma legible)

RESOLUCIÓN

Zona Preescolar

Clave	Escuela	Localidad	Directora
28DJN0005H	Josefa Llera	Llera Zona centro	Verónica Magali Gómez Cavazos
28DJN0093S	Ignacio Zaragoza	Ej. Ignacio Zaragoza	Miriam Anahí Castillo Jiménez
28DJN0215M	María Montessori	Pob. El Encino	Jessica Leo Pérez
28DJN0218J	Bertha Von Glumer Leyva	Ej Pedro José Méndez	Yessica Lizbeth Luna Barrón
28DJN0374A	Luz María Jiménez Greeg	Ej. Clementina	Stefany Nallely Medrano cervantes
28DJN0375Z	Manuel M. Ponce	Ej. Emiliano Zapata	Karen Irelda Avalos Huerta
28DJN0398K	Teresa Samperio Peniche	Ej. San Isidro	Rosa Guadalupe Martínez Musceda
28DJN0421V	Zoraida Pineda Campuzano	Ej las Compuertas	Paola Mireya Gallegos Reyna
28DJN0559G	Xóchitl Palomino Contreras	Ej. San Rafael	Katya Alejandra Manzo Walle
28DJN0720T	Rosaura Zapata Cano	Ej. Independencia	Gabriela Rodríguez Longoria
28DJN0721S	Carmen Ramos del Río	Ej. Mariano Escobedo	Vanessa Gisela García Ledezma
28DJN0759E	Estefanía Castañeda	Llera, Col Enrique cárdenas	Yudely Sarahi García Rodríguez
28DJN0933V	Francisco Villa	Ej. Francisco Villa	Sugey Yanet Martínez castillo

Supervisora Jessica Carol Herrera Mendoza

Zona 14 Primaria

Clave	Escuela	Localidad	Directora
28DPR0048W	Miguel Hidalgo	Primero de Abril	Yazmin Olazarán Nava
28DPR0049V	Leyes de Reforma	Llera, Zona centro	Ana Gabriela Pérez López
28DPR0416Z	Mártires de la Revolución	Ej. Independencia	Claudia Berenice Báez García
28DPR0419X	Pensamiento Liberal	Col Miradores (Guayalejo)	Alicia Ponce Hernández
28DPR0420M	Pedro José Méndez	Ej. Pedro J. Méndez	Carlos Alberto Loredo Lara
28DPR0428E	Francisco I. Madero	Ej. San Rafael	Mireya Concepción Chavira González
28DPR1739O	Narciso Mendoza	Ej. La Alberca	Corina Zamarripa Flores
28DPR2125Y	Celestino Ortiz cárdenas	Ej. El Ébano	Gabriel Rico Hernández
28DPR2293U	Ignacio Ramírez	N.C.P. Las Tortugas	Ignacio Sandoval del Ángel

Supervisor: Sergio de Leija Quirós

Zona 106 Primaria

Clave	Escuela	Localidad	Directora
28DPR0019A	José Silva Sánchez	Ej. El Paraíso	Jesús Adrián Vallejo Fuentes
28DPR0404V	Profr. Lauro Aguirre	Llera	[redacted] Enrique Salazar Puente
28DPR0407S	Profr. Teófilo Zarate	Ej. Felipe Carrillo Puerto	Coral Sarahi Espinosa Rodríguez
28DPR0413C	Profr. José del Carmen Tirado	Ej. El Guayabo	Glorisel Delgado Ochoa
28DPR0424I	Guadalupe Mainero	Ej. Rancho Nuevo del Sur	Ramiro montes Soto
28DPR0425H	Capital Guadalupe Acuña	Ej. San Isidro	Isidro Montes soto
28DPR0431S	Profr. Francisco Nicodemo	Ej. Santa Isabel	Iván Pabel Camacho Salazar
28DPR1272A	Profr. Alfonso Muñiz Avalos	Ej. El Aquichal (El Pinto)	Mario Francisco Álvarez Guerrero
28DPR1273Z	Presidente Alemán	Pob. El Encino	Fidel Torres Jiménez
28DPR1636S	Constitución	Ej. La Libertad	Marissa Robledo Gómez
28DPR2055T	Emilio portes Gil	Ej. Dos de Octubre	Ana Gabriela Rico Acuña

Supervisor: José Cilas Carrizales Díaz.

Zona 176 Primaria

Clave	Escuela	Localidad	Directora
28DPR0398A	General Lázaro Cárdenas	Casa del Campesino (la Clementina)	Karen Patricia Bautista Castillo
28DPR0408R	Lic. Fermín Legorreta	Ej. Las Compuertas	Laura Guadalupe González Alejos
28DPR0410F	Fco. I. Madero	Ej Emiliano Zapata	Ma. Isabel Porras Alemán
28DPR0411E	Benito Juárez	Ej. Francisco Castellanos	Roxana Zelenny García Cavazos
28DPR0412D	La Corregidora	Ej. Francisco Villa	Mayra Elizabeth Martínez Pérez
28DPR0415A	Amado Nervo	Ej. Ignacio Zaragoza	Esmeralda Lizbeth Reyna Avalos
28DPR0418Y	Esfuerzo del Campesino	Ej. Mariano Escobedo	Thalía Sarina Trejo Tovias
28DPR0422K	Benito Juárez	Ej. El Prado	María de los Ángeles Alonso Camacho

RESOLUCIÓN

28DPR0432R	Benito Juárez	Ej Voz Campesina	Edgar Amador Flores Sifuentes
28DPR0969Z	Cuauhtémoc	Ej. Adolfo Ruiz Cortinez	Andrés Onofre Ortiz
28DPR1586A	Adolfo López Mateos	Ej. Adolfo López mateos	Virginia Severa Requena
28DPR1735S	Guadalupe Mainero	Ej. José Silva Sánchez	Tania Paola Gutiérrez Leija
28DPR1738P	Li. Francisco Castellanos	Ej. Emilio Carranza	Edna carolina Barrón Castillo
28DPR1873U	Profr. Felipe de Jesús Martínez Chapa	Ej. Santa Inés	Geovanni Guadalupe Rangel Sauceda
28DPR2062C	Mi patria es primero	Ej. La Morita	Juana Ibette Ruisanchez Olvera

Supervisora: Guadalupe Ibarra Lerma

Secundarias Técnicas

Clave	Escuela	Localidad	Director
28DST0008G	Sec Tec #8 “Zenón Araujo Araujo”	Ej. San Rafael	Profr. Roberto Leo Limón
28DST0062A	Sec Tec #62 “Luis Donaldo Colosio Muerrita”	Ej. Ignacio Zaragoza	Profr. Leobardo Pérez

Secundarias Telesecundarias

Clave	Escuela	Localidad	Director
28DTV0028H	“Aarón Sáenz Garza”	Pob. El Encino	María Elena Noriega Camacho
28DTV0173T	“Sebastián Cárdenas Vázquez”	Ej. Santa Isabel (sartenejos)	
28DTV0197C	“Andrés Osuna Hinojosa”	Ej. Las Compuertas	Guillermo Hernández Cepeda
28DTV0094G	“Emilio Vázquez Gómez”	Ej. San Isidro	Juan Manuel Lucio Gómez
28DTV0123L	“José Martínez y Martínez”	Ej. La Morita	Juan Manuel Balderas Vázquez
28DTV0124K	“Profra. María Arias Bernal”	Ej. Primero de Abril	Carlos Alfonso Salazar Salazar
28DTV0196D	“Profra. Josefina Barrón Olazarán”	Ej. Emiliano Zapata	Jesús [redacted] Torres Cepeda
28DTV0277O	“Amalia González Caballero”	Ej. Independencia	Ma. Dora Jiménez de la Fuente
28DTV0279M	“Rafael Ramírez Heredia”	Ej. El Ébano	Víctor M. Carrizal Jaramillo
2DTV0122M	Oscar Álvarez Caballero	Pob. El Paraíso	Sergio Martínez Moreno
28DES0034M	General Genaro G. Ruíz	Llera	Cesar Mario González Alatriste (encargado)

Supervisor: Antonio R. Treviño Villasana Zona 5

Bachilleratos

Clave	Escuela	Localidad	Director
	Colegio de Bachilleres Plantel 12	Llera	Mario Alberto González Aguirre
	Cemsadet “Zagoza” (89 alumnos)	Ej. Ignacio Zaragoza	Rosa Estefana Iglesias Pedraza
	Cemsadet “El Encino” (55 alumnos)	Pob El Encino	Placido Ornelas Linares

Coordinadora Lic. Lorena Velázquez Verastegui Zona Centro Cd. Victoria

Clave	Escuela	Localidad	Director
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario #83 Extensión	Ej. Emiliano Zapata	Coordinador Orlando Amilcar Coronado Ricardo

PREESCOLAR Y PRIMARIA COMUNITARIO CONAFE

Clave	Escuela	Localidad	Director
28KJN0140W/2 8KPR0151S	San Pedro de la Colina El Ranchito	Aulas Compartidas **7 alumnos**	Nancy Elizabeth Cedillo Lara
28KJN0494X	La Libertad	Preescolar **5 alumnos**	Ana Isabel Castillo Esqueda

RESOLUCIÓN

28KJN0056Y	El Peñón	Preescolar **10 alumnos**	Janeth Guadalupe López López
28KJN0428Y/28 KPR1199S	Santa Fe (Anexo Montelongo)	Aulas Compartidas **11 alumnos**	Valeria Aguilar Zúñiga
28KJN0139G	Rancho Nuevo del Sur (paso los Nogales)	Preescolar Comunitario **3 alumnos**	Deyanira Lizet Sánchez Martínez
28KJN0557S	El Aquichal (El Pinto)	Preescolar Comunitario **6 alumnos**	Perla Leticia Pérez Martínez
28KJN1304W/2 8KPR1228X	San Miguel del olivo	Aulas Compartidas 5 alumnos	Rocio Abigail Rosales Rosales
28KJN0622B	Felpe Carrillo Puerto	Preescolar Comunitario **4 alumnos**	Meredid Nataly Roque Zamarripa
28KJN0804K	Dos de octubre	Preescolar Comunitario **7 alumnos**	María de la Luz Zúñiga Sardina
28KJN0487N	El Prado	Preescolar Comunitario **5 alumnos**	Aracely Jiménez Vicencio
28KJN0054Z	La Angostura	Preescolar Comunitario **5 alumnos**	Aylany Naylet Mireles Medina
28KPR1280T	La Angostura	Primaria Comunitaria **12 alumnos**	Zaida Guadalupe Cedillo García
28KJN0717P	Adolfo Ruiz Cortines	Preescolar Comunitario **6 alumnos**	Ana Denisse Flores Martínez
28KJN0882O	La Morita	Preescolar Comunitario **4 alumnos**	Natalia Pérez Nava
28KJN01749M	Voz campesina	Preescolar Comunitario **5 alumnos**	Hortencia Carolaith Nava Hernández
28KJN1109T	Santa Inés	Preescolar Comunitario **10 alumnos**	[redacted] Sarahi Maldonado Gómez
28KJN0727W	José Silva Sánchez	Preescolar Comunitario **5 alumnos**	Flor Esther Santos González
28KJN0055Z	El ébano	Preescolar Comunitario **4 alumnos**	José Carlos López Martínez
28KJN0055Z	Emilio portes Gil	Preescolar Comunitario **12 alumnos**	Karla Patricia Castillo Vázquez
28KJN0052B/	El Ciprés	Aulas Compartidas **5 alumnos**	Cinthia Vianey Rodea Cepeda
28KJN01749M/	Santa Rosa	Aulas Compartidas **11 alumnos**	Yesenia Cortina Martínez
28KJN0488M	Adolfo López mateos	Preescolar Comunitario **5 alumnos**	Iris Yucari Cano Ríos
28KJN0052B	Las Tortugas	Preescolar Comunitario **4 alumnos**	Guadalupe Yuleth Rico Pantaleón

Centros Escolares CONAFE	23
Total de Académicos CONAFE	23
Total de **alumnos** atendidos	**151**

Así también agregó el organigrama del Ayuntamiento:

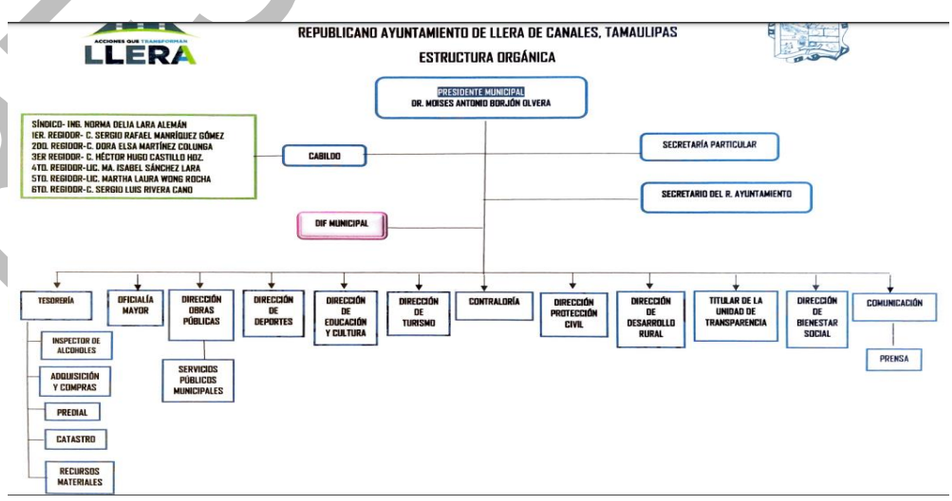

Del mismo modo, anexó el oficio de fecha **trece de diciembre del dos mil veintiuno,** signado por el Director de Deportes Municipal, en el que expuso lo siguiente:

RESOLUCIÓN

"Lunes 13 de diciembre del 2021

Llera Tam.

ING. URIEL GALLARDO VALADEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Me dirijo a usted para informarle, en orden de respuesta como me lo solicita que:

1.- El municipio de llera cuenta con 5 campos deportivos en su cabecera municipal:

- *Campo "Tito Puga Méndez" con un campo de futbol 11 empastado y 2 canchas de basquetbol- En buenas condiciones. Se encuentra en zona centro llera.*
- *Campo "José Soto Acuña" con un campo para béisbol- En buenas condiciones. Se encuentra en zona centro llera.*
- *Campo "Mauro Camarillo Velásquez" campo para béisbol- En desuso y en deplorables condiciones. Se encuentra en Col. Cárdenas Gonzales, llera.*
- *Campo "Jorge Luis Hernández Gonzales" campo de futbol 11- en buenas condiciones. Se encuentra en Col. Obrera, Llera.*
- *Campo Sintético-En desuso y en deplorables condiciones. Se encuentra en zona centro llera.*

De igual manera en los ejidos del municipio encontramos sus respectivos campos de "FUTBOL 11 Y BEISBOL" (Mismo campo para los dos deportes), el nombre del campo es de igual manera el nombre del ejido donde se encuentra:

- *Campo "San Rafael" – Buenas condiciones.*
- *Campo "Independencia"-Buenas condiciones.*
- *Campo "Pedro J. Méndez"- Buenas condiciones.*
- *Campo "Emiliano Zapata"- Buenas condiciones.*
- *Campo "El Prado"- Buenas condiciones.*
- *Campo "Las Compuertas"-Buenas condiciones.*
- *Campo "Casa del campesino"- Buenas condiciones.*
- *Campo "Forlón"-Buenas condiciones.*
- *Campo "José Silva Sanches"- Malas condiciones*
- *Campo "Zaragoza"- Solo de beisbol- Buenas condiciones*
- *Campo "Escobedo"-Buenas condiciones.*
- *Campo "Col. Guanajuato"- Malas condiciones.*
- *Campo "Francisco Villa"-Malas condiciones.*
- *Campo "Santa Isabel"- Solo beisbol- Buenas condiciones.*
- *Campo "1 abril"-Solo beisbol-Buenas condiciones.*
- *Campo "La Angostura"- Solo beisbol- Buenas condiciones*
- *Campo "La Alberca"- Solo beisbol- Buenas condiciones.*
- *Campo "Santa rosa"-Solo Beisbol- Buenas condiciones.*
- *Campo "Rancho nuevo del norte" Solo beisbol- Buenas condiciones.*

Cabe agregar que de estos campos deportivos solo 5 cuentan con graderío y carecen de mantenimiento.

2.- Ligas deportivas

- *Liga de Futbol 11 "José Ángel Puga Méndez - Presidente: Arnulfo Hernández Gonzales.*
- *Liga de Futbol 8- Presidente: Osiel Medellín estrada*
- *Liga de Futbol Femenil- Presidente: Jorge Alberto Avalos Huerta.*
- *Liga de Beisbol- Presiente: Martin López Escamilla.*

3.- Equipos deportivos
Equipos de liga de futbol 11:
1. Obrera
2. León
3. Cachorros
4. Real Madrid
5. Paraíso
6. Panteras
7. Gallos
8. Zaragoza
9. Carrillo
10.Forlón

Equipos de liga de futbol 8:
1. Gallos
2. Cachorros
3. San Isidro

RESOLUCIÓN

4. Compuertas
5. Zaragoza
6. 2 de octubre
7. Llera
8. Veteranos
9. Independencia
10. Obrera
11. Zapata
12. Méndez
Equipos de liga femenil:
1. Gallos
2. Panteras
3. Dep.Obrera
4. Atlético llera
5. Atenas Llera
6. Dep. Morales Independencia
7. Abejas CBTA 83

Equipos de liga de beisbol:
1. Escobedo
2. Forlón
3. Clementina
4. Compuertas
5. El Prado
6. Santa Isabel
7. La Angostura
8. La Alberca
9. Independencia
10. Santa Rosa
11. Rancho Nuevo del Norte
12. Llera
13.1 de abril
14. Pedro J. Méndez

Estaría totalmente agradecido con usted en obtener respuesta de recibido a dicha información.

C. Miguel A. Compean Meza
Director de Deportes Municipal"
(Sic y firma legible)

Así también, allegó el oficio número 004, suscrito por la Contralora Municipal en la que señaló lo siguiente:

OFICIO No. 004
LLERA DE CANALES; TAM; A 04 DE ENERO DEL 2022
ASUNTO: CONTESYACION A SOLICITUD

ING. URIEL GALLARDO VALADEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Por medio de la presente, en contestación al oficio de solicitud de información sin número, con fecha del día 09 de diciembre de 2021, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el número de folio 280525421000006 mencionada en la presente; con el fin de dar respuesta y continuidad a su petición; se adjunta la relación vehicular con las especificaciones solicitadas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para brindarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
LIC. LILI M. CASTILLO SANCHEZ
CONTRALORÍA MUNICIPAL"
(Sic y firma legible)

RESOLUCIÓN

CONS	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	VEHICULO OFICIAL/ COMODATO	No. ECONOMICO	MARCA	COLOR	MODELO	CILINDRAJE	DESCRIPCION Y ESTADO ACTUAL	NUMERO DE SERIE	UBICACIÓN
1	RODRIGO LUGO MONTES	VEHÍCULO OFICIAL	P-001	MCNEXUS	BLANCO	2009	DIESEL/30 GAL	CAMION BLANCO CON TRANSMISIÓN DE 5 VELOCIDADES CON COMPACTADOR DE BASURA, ESTADO ACTUAL REGULAR.	3HAMMAAR5X9U265040	OBRAS PÚBLICAS
2	ANGEL MARIO ACUÑA MENDOZA	VEHÍCULO OFICIAL	P-002	MCNEXUS	BLANCO	2010	DIESEL/30 GAL	CAMION BLANCO CON TRANSMISIÓN DE 5 VELOCIDADES CON COMPACTADOR DE BASURA, ESTADO ACTUAL REGULAR.	3HAMMAAR9XAL291101	OBRAS PÚBLICAS
3	JOSÉ OSWALDO ACUÑA LUGO	VEHÍCULO OFICIAL	P-003	CHEVROLET	BLANCO LE	2010	8 CIL/6.0 L	VAN BLANCA EN ESTADO REGULAR EQUIPADA CON INSUMOS BÁSICOS	1GCUGAE86A1173031	PROTECCIÓN CIVIL
4	BRANDON ALEXIS CORDOVA DELGADO	VEHÍCULO OFICIAL	P-004	NISSAN	GRIS	2009	4CIL / 2 AL	CARROZA GRIS EN ESTADO BUENO	9HEDD21TB9K053879	PROTECCIÓN CIVIL
5	HECTOR AURELIO VELAZQUEZ MARTÍNEZ	VEHÍCULO OFICIAL	P-005	VOLKSWAGEN	GRIS	2011	4CIL/1.6L	GOL CON TRANSMISIÓN ESTÁNDAR 4 PUERTAS EN ESTADO REGULAR EN FUNCIONAMIENTO	9BWAB05J5BP130309	TESORERÍA
6	AÑAZINA GUADALUPE ALVARADO VÁZQUEZ	VEHÍCULO OFICIAL	P-006	FORD	BLANCO	2009	4CIL/1.6L	COURIER PICK UP EN ESTADO REGULAR CON DETALLES MECÁNICOS	8BFB732N227882969	OBRAS PÚBLICAS
7	GUILLERMO GONZÁLEZ GARCÍA	COMODATO	NO APLICA	NISSAN	GRIS	2019	4 CIL / 2.5L	NISSAN MODELO NP300 TRANSMISIÓN MANUAL CON A/C 6 VELOCIDADES	3N6AD33A4KK869420	OFICIALÍA MAYOR
8	CARLOS ALFONSO RAMÍREZ CERVANTES	COMODATO	NO APLICA	VOLKSWAGEN	ARENA	2006	5 CIL / 2.5 L	JETTA MOD. 2006 TIPO BORA CUATRO PUERTAS.	3VWR771K06M680627	EDUCACIÓN
9	BRANDON ALEXIS CORDOVA DELGADO	COMODATO	NO APLICA	NISSAN	AZUL	2016	4 CIL / 1.8L	NISSAN SENTRA ADVANCE TM. MOD. 2016, CUATRO PUERTAS	3N1AB7AD6GL606379	PROTECCIÓN CIVIL
10	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MEZA	COMODATO	NO APLICA	VOLKSWAGEN	GRIS	2001	4 CIL / 1.6 L	POINTER 2 PUERTAS, TRANSMISIÓN MANUAL, 4 CILINDROS	9BWCC05K81T148820	OBRAS PÚBLICAS
11	HÉCTOR AURELIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	COMODATO	NO APLICA	HONDA	CAFÉ	2012	4 CIL / 2.4 L	HONDA CR-V AUTOMÁTICA 4 CIL. COLO CAFÉ, CUATRO PUERTAS	2HGRM3856CC004309	TESORERÍA
12	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ LARA	COMODATO	NO APLICA	NISSAN	NEGRO	2010	4 CIL / 2.0 L	NISSAN SENTRA AUTOMATICO.	3N1AB6AP3AL607166	REGIDURÍA
13	EFRAÍN LÓPEZ CASTILLO	COMODATO	NO APLICA	FORD	BLANCA	2009	8 CIL / 4.6L	FORD F-250 MOD. 2009 EQUIPADA XLT, OCHO CILINDROS	3FTRE17W08MA16327	MANTENIENTO
14	MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA CAVAZOS	COMODATO	NO APLICA	VOLKSWAGEN	BLANCO	2013	4 CIL / 2.0L	JETTA MOD. 2013 COLOR BLANCO, CUATRO CILINDROS, RINES 15, TRANSMISIÓN TRIPTRONIC	3VWV2V49M7DM007773	RECLUTAMIENTO
15	NESTOR ANDRES PÉREZ OROZCO	COMODATO	NO APLICA	RENAULT	ROJO COM	2015	4 CIL / 1.6 L	RENAULT LOGAN MOD. 2015, COLOR ROJO COMPLOT, RINES 15 DE ALUMINIO TRANSMISIÓN MANUAL, MOTOR CUATRO CILINDR	93Y4E1J52FJ558795	COMUNICACIÓN
16	MIGUEL ÁNGEL COMPEAN MEZA	COMODATO	NO APLICA	CHEVROLET	ROJO COM	1990	8 CIL /5.7 L	SILVERADO COLOR ROJO, TRANSMISIÓN MANUAL, OCHO CILINDROS, RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 15, 4X4, DOS PUERTAS	1GCDK14K0LE112485	DEPORTES
17	RAYMUNDO ALVEAR HERNÁNDEZ	COMODATO	NO APLICA	FORD	VERDE	2001	8 CIL /4.0 L	FORD EXPLORER TIPO VAGONETA, SEIS CILINDROS, DOS PUERTAS	1FMYU60E01UB20744	MANTENIENTO
18	FIDEL TORRES JIMENEZ	COMODATO	NO APLICA	CHEVROLET	AZUL	2014	4 CIL. 1.7L	TRAX FAQ, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 1.8 LTS, CUATRO CILINDROS	3GNCJTEETE1178142	DIRECCIÓN CULTURA
19	MARIANA GUADALUPE MEZA VILLARREAL	COMODATO	NO APLICA	DODGE	NEGRO	2006	4 CIL/1.4L	ATTITUDE COLOR NEGRO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 CIL	6MHCM44TC76U078189	CONTABILIDAD
20	TEODORO PACHECO MEZA	COMODATO	NO APLICA	HONDA	BLANCO	2017	6 CIL 3.5 L	PILOT CUATRO PUERTAS, 6 CIL. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	5FNYF5B91HB000148	PREDIAL
21										

SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente, **el veintiuno de febrero del dos mil veintidós,** con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **declaró cerrado el periodo de instrucción** y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

OCTAVO.- Vista a la recurrente. Este Instituto, tomando en cuenta que el ente recurrido emitió respuesta a lo requerido por la solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia local y comunicó a la recurrente que contaba con el término de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y

RESOLUCIÓN

168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

> ***"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo,* ***las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no*** *y* ***en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente,*** *sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja.* ***Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste q****ue, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia,* ***dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes*** *en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)*

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

Ahora bien, se tiene que la particular requirió lo siguiente***:***

> ***1.-*** *Organigrama completo del H. Ayuntamiento, agregando el nombre completo de cada uno de los servidores públicos que ocupan cada puesto.*
> ***2.-*** *Nombre completo de todos los puestos de confianza, de base y por honorarios que integran el H. Ayuntamiento, así como el nombre completo de las personas que ocupan cada uno de los cargos públicos, agregando las facultades, atribuciones, funciones y actividades que desempeña cada servidor público.*
> ***3.-*** *Currículum vitae de cada uno de los servidores públicos de base, confianza y honorarios/eventuales que forman parte del H. Ayuntamiento, lo cual incluya fotografía reciente, formación profesional, trayectoria laboral en el sector público y privado.*
> ***4.-*** *Sueldos, salarios, compensaciones y prestaciones de cada una de las personas que laboran en el H. Ayuntamiento, destacando el puesto que ocupa cada uno de ellos.*
> ***5.-*** *Copia simple del nombramiento otorgado a cada uno de los puestos de confianza que integran el H. Ayuntamiento.*
> ***6.-*** *Directorio completo que contenga el teléfono de contacto, correo electrónico, dirección y horario de atención de cada uno de los servidores públicos de base, confianza y eventuales/honorarios que laboren en el H. Ayuntamiento.*

RESOLUCIÓN

> ***7.-*** *Listado de las herramientas, recursos humanos, recursos materiales y económicos con los que cuenta cada servidor público para el desempeño de sus actividades y funciones.*
> ***8.-*** *Enlistar y describir todos los vehículos, camiones, motocicletas y maquinarias con los que cuenta el H. Ayuntamiento de Llera de Canales, para el desempeño de sus funciones, especificando modelos, características y condiciones en las que se encuentra cada unidad, así como detallar si el bien es propiedad del Ayuntamiento, o si se encuentra bajo contrato de comodato, uso, usufructo, mutuo, préstamo. En caso de ser así, detallar el costo mensual que representa cada unidad al erario público.*
> ***9.-*** *Facultades, atribuciones, funciones y actividades de cada uno de los servidores públicos de base, confianza y eventuales/honorarios.*
> ***10.-*** *Copia simple del Reglamento Interior y/o reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento.*
> ***11.-*** *Listado con nombre completo de las leyes, reglamentos, normativas, circulares, decretos y demás legislación que rigen al H. Ayuntamiento, ordenado por orden jerárquico legislativo.*
> ***12.-*** *Nombre completo de todas las escuelas de educación preescolar, básica, media superior y superior existentes en el municipio de Llera de Canales, Tamaulipas.*
> ***13.-*** *Enlistar los campos y canchas de futbol/soccer, basquetbol, volibol, béisbol, softbol y todas aquellas áreas destinadas al deporte, describiendo las condiciones en las que se encuentra cada una y la ubicación.*
> ***14.-*** *Nombre completo de las ligas deportivas existentes en el municipio, así como las personas encargadas de cada una de ellas.*
> ***15.-*** *Nombre completo de los equipos deportivos existentes actualmente en el municipio.*
> ***16.-*** *Describir la estrategia y/o plan de trabajo con el que cuenta el H. Ayuntamiento para el crecimiento y desarrollo de los sectores sociales y productivos existentes en el municipio de Llera de Canales*

Si bien, inicialmente, al momento de atender la solicitud de información, el sujeto obligado anexó el acta de fecha **tres de diciembre del dos mil veintiuno,** emitida por el Comité de Transparencia, en la que se determinó prorrogar la atención a la solicitud de información; es de resaltar que, previo al cierre de instrucción, este órgano garante determinó realizar una inspección oficiosa a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que una vez ingresado el folio de la solicitud de información que diera origen al presente medio de impugnación, fue posible observar que el sujeto obligado proporcionó una respuesta en relación a lo requerido en la solicitud, adjuntando entre otros, los oficios número **002/2021**, **003/2021, 004/2021, 008/2021, 009/2021, 014/2021**, **020/2021, 021/2021**, **022/2021, 029/2021 y 035/2021,** consistentes en los nombramientos realizados a diversos servidores públicos del Ayuntamiento; así mismo, anexó el oficio de fecha **dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno,** signado por el Director de Educacion del Municipio, mediante el cual pone a disposición un concentrado de datos desglosados por Nivel Educativo, total de comunidades, total de planteles, numero de directivos y/o supervisores, total, así como la clave, escuela, localidad y director.

Adjuntando también el organigrama y un listado de campos y canchas de futbol, basquetbol, voleibol, softbol, y demás deportes, describiendo su ubicación y condiciones en las que se encuentran, aunado a un listado de los vehículos con los que cuenta el ayuntamiento con los rubros “nombre del resguardante”, “vehículo oficial/comodato”, “número económico”, “marca”, “color”, “modelo”, “cilindraje”, “descripción y estado actual”, “número de serie” y “ubicación”.

RESOLUCIÓN

Por lo anterior, ésta ponencia, **en fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós,** acordó dar vista a la recurrente en el medio electrónico señalado para tales efectos a fin de hacerle de su conocimiento que contaba con el término de **quince días hábiles**, para que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida, interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente, lo que fuera notificado en fecha **veintitrés del mismo mes y año.**

Por lo que se tiene a la señalada como responsable, modificando con ello lo relativo al agravio manifestado por la particular. En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 174.***
> ***El recurso será sobreseído, en todo o en parte****, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:*
> ***…***
> ***III.-*** *El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o* ***revoque****,* ***de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia****; y…"* (Sic)

De una interpretación del texto citado anteriormente, se entiende que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.

Atendiendo a la información anterior, este Instituto de Transparencia determina que en el presente caso se satisface la inconformidad expuesta por la parte recurrente, pues se le proporcionó una respuesta a su solicitud de información de fecha **ocho de noviembre del dos mil veintiuno**, por lo que en ese sentido se concluye que no subsiste la materia de inconformidad del promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, **y** Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección – Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

RESOLUCIÓN

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO. *El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 1o. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV.* ***Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante****." y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.". Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada,* ***es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios,*** *siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo."(Sic)*

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE*. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Sic)*

Por lo anterior expuesto, se considera que el actuar de la señalada como responsable, trae como consecuencia que al haber sido cubiertas las pretensiones de la recurrente, se considere que se ha modificado lo relativo a la inconformidad de la particular, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio en cuestión.

Con fundamento en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de

RESOLUCIÓN

Transparencia vigente en la Entidad, **deberá declarase el sobreseimiento del recurso de revisión** interpuesto por la **particular**, en contra del **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colmando así la pretensiones de la recurrente.**

TERCERO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **sobresee** el presente Recurso de Revisión, interpuesto con motivo de la solicitud de información en contra del **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas,** de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16.**

RESOLUCIÓN

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo,** y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la tercera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla,** Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/069/2022/AI.

JSRZ

RESOLUCIÓN

LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO EJECUTIVO** DEL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **44, FRACCIÓN II**, DEL **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO**, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL **RECURSO DE REVISIÓN RR/069/2022/AI, SUBSTANCIADO AL AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL **Y** EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL **DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE **15 FOJAS ÚTILES**.-----

CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS A **DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIO EJECUTIVO